



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MDM

Marcavelica, 22 de abril del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0003000, de fecha 27 de marzo de 2024, presentado por la administrada Maryuri Yahaira Siancas Lejabo, **Memorando N° 0048-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 0311-2024-SGRRHH-MDM**, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 2063-2024-MDM-GM**, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído N° 50-2024-MDM/GAJ**, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 329-2024-SGRRHH-MDM**, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 2239-2024-MDM-GM**, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 131-2024-MDM-GPYPTO**, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 0379-2024-SGRRHH-MDM**, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 2548-2024-MDM-GM**, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución N° 001477-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 22 de marzo de 2024, resuelve:

PRIMERO: Se declara FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora MARYURI YAHAIRA SIANCAS LEJABO contra el acto administrativo contenido en la Notificación, del 24 de agosto de 2021, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA; en aplicación del principio de legalidad.

SEGUNDO: Ordenar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA reponer el vínculo laboral de la señora MARYURI YAHAIRA SIANCAS LEJABO como servidora civil contratada a plazo indeterminado en el cargo que desempeñaba o en otro de similar nivel o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MDM DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024.

categoría, en observancia de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora MARYUTI YAHAIRA SIANCAS LEJABO y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Devolver el expediente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

QUINTO: Declarar agotada la vía administrativa debido a que el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa.

SEXTO: Informar en el plazo máximo de treinta (30) días las actuaciones realizadas en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil a favor de la señora MARYURI YAHAIRA SIANCAS LEJABO.

SÉPTIMO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Que, las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar las resoluciones emitidas por el Tribunal. Observado el plazo señalado en el artículo 204° del TUO de la Ley N° 27444, cuando el acto quede firme.

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su INFORME LEGAL N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ, al indicar que: "...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...)"

Que, conforme con lo expresado en las precitadas normas, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0003000**, de fecha 27 de marzo de 2024, la administrada Maryuri Yahaira Siancas Lejabo, solicita la reposición como servidora civil contratada a plazo indeterminado, según Resolución N° 001477-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, mediante **Memorando N° 0048-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 27 de marzo de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, indica que a partir de la fecha se deberá poner a disposición de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres de la entidad por necesidad de servicio, en cumplimiento a la Resolución N° 001477-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, mediante **Informe N° 0311-2024-SGRRHH-MDM**, de fecha 27 de marzo de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta que el expediente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe correspondiente sobre la procedencia y viabilidad de la incorporación de la trabajadora Maryuri Yahaira Siancas Lejabo;

Que, mediante **Proveído N° 2063-2024-MDM-GM**, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 50-2024-MDM/GAJ**, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Subgerente de Recursos Humanos, que las resoluciones emitidas por el tribunal servir, son de obligatorio cumplimiento de conformidad a la Ley N° 30057, normas complementarias y conexos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2024-MDM DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024.

Que, mediante **Informe N° 329-2024-SGRRHH-MDM**, de fecha 05 de abril de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 131-2024-MDM-GPYPTO**, de fecha 15 de abril de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestal en el clasificador de CAS 2.1.113.12 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – TRANSITORIO, por lo que se dispondrá realizar una nota de modificación presupuestal hacia el clasificador 2.1.113.11 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – INDETERMINADO, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de SERVIR;

Que, mediante **Informe N° 0379-2024-SGRRHH-MDM**, de fecha 16 de abril de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído N° 2548-2024-MDM-GM**, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER a la servidora **MARYURI YAHAIRA SIANCAS LEJABO**, identificada con DNI N° 72324316, como servidora civil contratada a plazo indeterminado, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 001477-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR EN PLANILLA a la servidora Maryuri Yahaira Siancas Lejabo, identificada con DNI N° 72324316, como servidora civil contratada a plazo indeterminado, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a las áreas competentes a dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con sus atribuciones y ajustándose a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Interesada, al Tribunal del Servicio Civil de Piura, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo



Eno Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL